

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRIÓN".**

**AÑO: 2022**

Comparecen en la celebración del presente Convenio:

1. **El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha**, representado por la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui, en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien para efectos de este instrumento se lo denominará "**GOBIERNO DE PICHINCHA**"; y, por otra parte;
2. **La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"**, representada legalmente por el Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará la "**Casa de la Cultura**".

Las partes, libres y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1.1. El 15 de junio de 2022 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPP y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, cuyo objetivo es fomentar, formular y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas que contribuyan a la promoción, difusión y gestión de las partes y las culturas considerados de interés mutuo en la Provincia de Pichincha, con una vigencia de plazo de cuatro años, a partir de la suscripción.

1.2. Mediante **OFICIO 001-GC-CCE de 28 de julio de 2022**, suscrito por el señor Paul Andrés Narváez Sevilla, Director de Cinemateca Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", señala: "...En referencia a su Oficio 5-DCUP-22, de 7 de julio de 2022, sobre la propuesta de ser parte del Proyecto "Cine en el Barrio". Me permito informarle que el mencionado proyecto tiene pertinencia cultural, artística y económica, y considero que cumple con los objetivos institucionales y ayudaría a seguir posicionando a la Prefectura de Pichincha y a la Casa de la Cultura y su Cinemateca, como instituciones que se renuevan y apoyan en emprendimientos de gran magnitud.

*Con este antecedente adjunto la propuesta de Proyecto y agradeceré se realice las gestiones pertinentes para que nos remitan las Certificación Presupuestaria y poder seguir con el proceso para la firma del convenio específico...*"

1.3. Con **ESTUDIO PREVIO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO de 31 de agosto de 2022**, suscrito por la Sra. Lisset Astudillo, Jefe Técnico Coordinador de Procesos 15-A y revisado por el señor Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, señalan: "...Estas actividades se enmarcan en el ecosistema plurinacional de artes, creatividades, memorias, patrimonios, culturas y territorios, encaminado a promover procesos de memoria social a través de la salvaguardia del patrimonio audiovisual del país.

## CONVENIO No. 59-PS-2022

*En este contexto, la Dirección de Cultura y Patrimonio y, la Cinemateca Nacional de la CCE elaboraron el siguiente proyecto "Cine en el barrio" para el desarrollo y ejecución de dos productos entregables: 1) Muestra "Cine en el barrio" y 2) Difusión y publicación de un libro-objeto "Cuadernos de Cinemateca" dedicado al filme "Fiestas Centenarias" de 1922 como recurso de educación pública.*

*La Dirección de Cultura y Patrimonio busca fortalecer su gestión a través de actividades cinematográficas, por su parte, la CCE cuenta con una amplia experiencia y portafolio de servicios culturales, así como capacidades técnicas instaladas, pero recursos presupuestales limitados. Por ende, una relación de cooperación entre ambas instituciones permitirá un intercambio y compensación de capacidades de cada entidad con miras a difundir el patrimonio filmico, cine y audiovisuales, para ejecutar proyectos de circulación de obras cinematográficas.*

*El aporte de la Cinemateca Nacional se evidencia en las capacidades de gestión para llevar a cabo el proyecto de cine itinerante, las cuales implican tanto la selección de películas, gestión de derechos y organización del "Cine en el barrio", como el cumplimiento de los requerimientos técnicos para garantizar una función de cine de calidad en los barrios de Quito. Por otro lado, la Cinemateca Nacional es la institución custodia del patrimonio audiovisual del país, por lo que tiene el compromiso de difundir y dar a conocer el filme "Fiestas Centenarias" de 1922, en el contexto de celebración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha del 24 de mayo de 2022.*

*El proyecto "Cine en el Barrio" consiste en la programación itinerante de 12 películas en género familiar, cine de autor e infantiles que serán parte del Festival Latinoamericano de Cine de Quito FLAC-Q., la línea del festival estará enmarcada en narrativas y modos de representación que pongan en discusión la construcción de comunidades diversas y plurales, desde miradas que enfaticen la inclusión de grupos históricamente excluidos. La selección exclusiva para los barrios de Quito, aportará para generar reflexiones sobre la construcción de comunidades y resiliencia en el contexto post-pandemia.*

*La publicación impresa y digital del libro-objeto Cuadernos de Cinemateca: "Miradas del Bicentenario desde el archivo, la imagen y la memoria audiovisual", tiene como objetivo difundir el patrimonio audiovisual del país mediante la invitación a investigadores e historiadores ecuatorianos y ecuatorianas a colaborar con un texto escrito y/o ensayo visual sobre el archivo filmico "Fiestas Centenarias" de 1922 como documento histórico del Bicentenario..."*

**1.4. Mediante INFORME DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA s/n de 31 de agosto de 2022**, suscrito por la Sra. Lisset Astudillo, Jefe Técnico Coordinador de Procesos 15-A y revisado por el señor Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, señalan: "... **3. FACTIBILIDAD TECNICA** – *El marco jurídico descrito faculta a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales a promover y patrocinar las culturas, las artes, y las diferentes manifestaciones artísticas en beneficio de la colectividad de su circunscripción territorial, así como a la definición de políticas de*

## CONVENIO No. 59-PS-2022

*investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de saberes y culturas.*

*Organizar la muestra de "Cine en el Barrio", consiste en la programación itinerante de 12 películas en género familiar, cine de autor e infantiles, la línea del festival estará enmarcada en narrativas y modos de representación que pongan en discusión la construcción de comunidades diversas y plurales, desde miradas que enfaticen la inclusión de grupos históricamente excluidos. La selección exclusiva para los barrios de Quito, aportará para generar reflexiones sobre la construcción de comunidades y resiliencia en el contexto post-pandemia, la publicación impresa y digital del libro-objeto Cuadernos de Cinemateca: "Miradas del Bicentenario desde el archivo, la imagen y la memoria audiovisual", tiene como objetivo difundir el patrimonio audiovisual del país mediante la invitación a investigadores e historiadores ecuatorianos y ecuatorianas a colaborar con un texto escrito y/o ensayo visual sobre el archivo filmico "Fiestas Centenarias" de 1922 como documento histórico del Bicentenario, en el marco del proyecto para la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha del 24 de Mayo de 1822.*

*El aporte de la Cinemateca Nacional se evidencia en las capacidades de gestión para llevar a cabo el proyecto de cine itinerante, las cuales implican tanto la selección de películas, gestión de derechos y organización del "Cine en el Barrio", como el cumplimiento de los requerimientos técnicos para garantizar una función de cine de calidad en los barrios de Quito. Por otro lado, la Cinemateca Nacional es la institución custodia del patrimonio audiovisual del país, por lo que tiene el compromiso de difundir y dar a conocer el filme "Fiestas Centenarias" de 1922, en el contexto de celebración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha del 24 de mayo de 2022.*

*El convenio marco suscrito con la Casa de la Cultura Ecuatoriana estable las bases de cooperación interinstitucional para fomentar, formular y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas que contribuyan a la promoción, difusión y gestión de las artes y las culturas considerados de interés mutuo en la jurisdicción provincial de Pichincha; a través de la Cinemateca Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, se propone trabajar en el desarrollo de actividades culturales que fortalezcan la inclusión de territorios de la provincia, en este sentido se busca aportar a las discusiones sobre la nación a través de la proyección de una muestra de cine itinerante en los barrios de Quito, y la publicación y difusión de un libro - objeto "Cuadernos de Cinemateca", dedicado al filme más antiguo que conserva la Cinemateca: "Fiestas Centenarias" de 1922 como recurso de educación pública. (...)*

**5. RECOMENDACIÓN-** *Se recomienda que el proyecto de la muestra "Cine en el Barrio", se constituya como una política pública de fortalecimiento identitario que recobre la memoria y la historia de la Patria, revindicar la convivencia pacífica, la cohesión social, la implementación de la cultura de paz a través del cine.*

*Suscitar la inclusión de líderes barriales que permitan y garanticen la participación ciudadana, acceso libre y gratuito, disfrute de las obras artísticas cinematográficas, con el goce de los Derechos Culturales conforme el Art. 377 de la Constitución que dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales".*

**CONCLUSIÓN** - *Luego del análisis técnico realizado, este proyecto aportará al fortalecimiento de las capacidades para la valoración histórica social, como también a la autoestima de los y las ciudadanas del territorio local y provincial.*

*En base a la muestra de "Cine en el Barrio", este proyecto garantiza la diversidad de la oferta cultural, promoviendo la producción cinematográfica nacional y latinoamericana de bienes culturales, a través de una difusión masiva..."*

**1.5.** Con **MEM-604-DCUP-22 de 05 de septiembre de 2022**, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, y dirigido a la Procuraduría Sindica, solicita el criterio jurídico para la realización del proyecto "Cine en el Barrio".

**1.6.** Mediante **MEM-372-PS-2022 de 13 de septiembre de 2022**, suscrito por el Procurador Sindico del GADPP y dirigido a la Dirección de Cultura, señala: "...IV Asesoría.- En virtud de los antecedentes singularizados, la normativa legal citada y el análisis jurídico realizado, se emite la siguiente asesoría:

*a) Esta Procuraduría Sindica al amparo de lo previsto en el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y del principio de legalidad, considera que es factible la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el Gobierno de la Provincia de Pichincha.*

*b) En el caso que nos ocupa, al realizar aportes económicos, se deberá constatar, justificar e informar sobre la correcta utilización de los recursos públicos en el cumplimiento del objeto y de los compromisos conjuntos a través de la administración del convenio.*

*c) La Dirección a su cargo, deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Instructivo de Gestión de Sindicatura, enunciados en el Acápite Segundo, Base Legal del presente informe.*

*d) Una vez se cuente con todos los requisitos solicitados en el párrafo precedente, deberá remitir a esta Procuraduría Sindica el expediente completo, para que la Coordinación de Convenios y Contratos realice la gestión de control interno que se cumple en todos los procesos..."*

**1.7.** Con **MEM-664-DCUP-22 de 14 de septiembre de 2022**, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, dirigido a la Dirección Financiera, solicita se emita

**CONVENIO No. 59-PS-2022**

la certificación presupuestaria para la suscripción de un convenio con la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

- 1.8. El **27 de septiembre de 2022**, emite la **Certificación Presupuestaria No. 001189**, suscrita por la Mgs. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera y por el Ing. Darwin Mauricio Villavicencio León, Jefe Técnico Coordinador de Procesos, por el valor de USD 43.226,62, para convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- 1.9. Con **MEM-810-DCUP-22 de 30 de septiembre de 2022**, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, dirigido a Prefectura, expresa: "... *Solicito autorice la elaboración del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, por el valor de USD. 43.226,62; con el objeto de realizar el proyecto "Cine en el Barrio", como una iniciativa para difundir el patrimonio filmico sobre el proceso de la memoria social y colectiva dentro del proyecto Pichincha de la Batalla de Pichincha del 24 de mayo, una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria 001189 ...*"
- 1.10. Mediante **MEM-4361-PRF-22** de 04 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Paola Pabón Caranqui, Prefecta de Pichincha y dirigido a la Procuraduría Síndica, señala: "... *En atención al Memorando-810-DCUP-2022, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, autorizo la elaboración del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, por el valor de USD. 43.226,62; con el objeto de realizar el proyecto "Cine en el Barrio", como una iniciativa para difundir el patrimonio filmico sobre el proceso de la memoria social y colectiva dentro del proyecto Pichincha de la Batalla de Pichincha del 24 de mayo...*"
- 1.11. Corresponde a la Dirección de Cultura y Patrimonio, constatar que el programa y/o proyecto a ejecutar y desarrollar a través de la Casa de Cultura Ecuatoriana, conforme la documentación remitida a esta Procuraduría Síndica, se ajuste a lo previsto en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 1.12.- Se elabora el presente convenio con base en el informe Técnico de Conveniencia y Viabilidad s/n de 31 de agosto de 2022, en el que se menciona que por la naturaleza del convenio se ejecutará mediante la partida presupuestaria procedente del proyecto 32.80.094/ Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha; 32.80.094.044/ Convenios con Instituciones del sector Público; la recomendación técnica y jurídica, TDR'S, y la autorización de la Prefectura constante en **MEM-4361-PRF-22**.
- 1.13. Es de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Cultura y Patrimonio, el objeto, las obligaciones mencionadas en el presente convenio, y más contenido, así como la asignación de los valores económicos previstos en el Informe s/n de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la Señora Lisset Astudillo y Dr. Christian Pino, y en los TDR's elaborados por los funcionarios de la Dirección Cultura y Patrimonio.

**SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL:**

**2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

**Art. 21.-** *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*

*No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Art. 22.-** *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*

**Art. 211.-** *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.”*

**Art. 226.-** *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**Art. 227.-** *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Art. 233.-** *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.*

**Art. 377.-** *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*

**Art. 379.-** *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:*

*1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. (...) 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.”*

**Art. 380.-** "Serán responsabilidades del Estado: (...) 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicioneen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollos y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural."

## 2.2. Ley Orgánica de Cultura:

**Art. 5.-** "Derechos culturales.- Son derechos culturales, los siguientes: (...) d) **Memoria social.** Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas."

**Art. 7.-** *De los deberes y responsabilidades culturales.-* Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen los siguientes deberes y responsabilidades culturales: a) Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social y, en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia..."

**Art. 24.-** "De su conformación.- Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados..."

**Art. 92.-** "De las obligaciones generales.- Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión..."

**Art. 98.-** "De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto."

**Art. 99.-** "De la corresponsabilidad sobre el patrimonio cultural nacional.- Los ciudadanos, en uso de su derecho de participación y control social, son corresponsables del cuidado y protección del patrimonio cultural.

Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en uso de sus derechos colectivos y de participación, compartirán con el Estado la responsabilidad de la protección, custodia y administración de los bienes del patrimonio cultural que les pertenezcan históricamente y se encuentren en sus territorios."

### 2.3. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

**Art. 1.- "Objeto de la ley.-** La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, y regular su funcionamiento, con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."

**Art. 3.- "Recursos Públicos.-** Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

*Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."*

**Art. 77.- "Máximas autoridades, titulares y responsables.-** Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad..."

### 2.4.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General:

**Art. 34.- - "Objeto.-** En concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son objeto de control los recursos públicos, entendiéndose por tales todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activas, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive las provenientes de préstamos, donaciones y entregas, que a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

*De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquier hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que presenten ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."*

### 2.5. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Art. 40.- "Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

## CONVENIO No. 59-PS-2022

*Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.”*

**Art. 41.- “Funciones.**- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales...”

**Art. 50.- “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.** -Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial (...) k): “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”

### 2.6. Código Orgánico Administrativo:

**Art. 26.- “Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

**Art. 28.- “Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

*La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones...”*

### 2.7. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

**Art. 115.- “Certificación Presupuestaria.** - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

**Art. 178.- “Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraido compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraido obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente”.

### 2.8.- Ordenanza de Ordenadores de Gasto y de Pago del GADPP:

**Artículo 7. “Procedimiento.**- La atribución de ordenar el gasto programado, asignado y aprobado en el presupuesto y en los planes operativos anual y anual de contratación se

**CONVENIO No. 59-PS-2022**

*cumplirá con aplicación de las siguientes disposiciones: (...) Segunda.- El prefecto o prefecta podrá delegar la atribución de ordenar el gasto de conformidad al artículo 50, letra j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a lo prescrito en el Reglamento de Delegación de Atribuciones del Prefecto Provincial y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; y, a la presente ordenanza.”*

**TERCERA. - OBJETO:**

El Objeto del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana para realizar la organización del proyecto “Cine en el Barrio”, con el objetivo de difundir el patrimonio filmico sobre el proceso histórico de la memoria social y colectiva dentro del proyecto Pichincha Bicentenario.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

N	DESCRIPCIÓN	ATRIBUTO	CARACTERÍSTICAS
1	Realizar la muestra itinerante de “Cine en el Barrio”	Gestión de derechos de exhibición de 12 películas	5 proyecciones por película. 2 barrios 1 sala CCE 2 núcleos CCE
		Curaduría y organización de Muestra “Cine en el barrio”	Selección de películas para muestra del “Cine en el Barrio”. 24 proyecciones en 12 barrios de Quito: Comité del Pueblo, San Isidro del Inca; Amagasi del Inca, Cotoollao, Jarrín (parque), Calderón, Centro histórico: San Juan, Belisario Quevedo; Luz del Occidente, Pambachupa, Comuna de Santa Clara de San Millán, Chimbacalle-Ferroviaria; Chimbacalle, Solanda y San Bartolo, Guamani y Turubamba, Chillogallo. Parque centro Conocoto. 12 proyecciones en la Sala de Cine Alfredo Pareja de la CCE. 12 proyecciones en núcleos provinciales CCE.
2	Publicación del “Cuaderno Cinemateca”	Impresión Cuadernos de Cinemateca. “Miradas del Bicentenario desde el archivo, la imagen y la memoria audiovisual”. Lanzamiento de Cuadernos de Cinemateca “Miradas del Bicentenario desde el archivo, la imagen y la memoria audiovisual” en formato libro-álbum. Difusión de Cuadernos de Cinemateca “Miradas del Bicentenario desde el archivo, la imagen y la memoria audiovisual” en colegios públicos de parroquias de la provincia de Pichincha.	Laboratorio interdisciplinario para la publicación impresa y digital de un libro-álbum Cuadernos de Cinemateca. “Miradas del Bicentenario desde el archivo, la imagen y la memoria audiovisual”. Taller para trabajo colectivo de autores para creación de contenidos. Textos editados para diagramación. 5 contenidos previstos: 3 artículos de 6 páginas cada uno, 2 ensayos gráficos con material de archivo filmico; Fotogramas Fiestas Centenarias

**QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**5.1. EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA, se obliga a:**

- Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, se compromete a financiar el proyecto “Cine en el Barrio”.
- Transferir 43.226,62 a la suscripción del presente convenio específico.
- El Gobierno de Pichincha constatará la correcta utilización de los recursos del proyecto a través del Administrador del Convenio.
- Supervisará la realización del proyecto “Cine en el Barrio”.
- Difundir las actividades a realizarse dentro del convenio específico a través de sus redes sociales.

## CONVENIO No. 59-PS-2022

f) Los Administradores del convenio presentarán un Informe Final de la ejecución del convenio y su aprobación corresponderá al Director/a de Cultura y Patrimonio.

### 5.2. LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, se obliga a:

- a) Organizar el proyecto “Cine en el Barrio”, a través de la Cinemateca.
- b) Realizar la curaduría de las películas que se exhibirán en los 12 barrios de Quito.
- c) Cumplir el cronograma de actividades establecidos en el proyecto “Cine en el Barrio”.
- d) La Cinemateca auspiciará las películas que serán exhibidas en el Cine Itinerante.
- e) Establecer el presupuesto económico para desarrollar el “Cine en el Barrio”.
- f) Establecer, ejecutar e imprimir la publicación del “Cuaderno Cinemateca”.
- g) Difundir las actividades a realizarse dentro del convenio específico, a través de medios digitales y de comunicación.
- h) Elaborar un video del proyecto del “Cine en el Barrio”.
- i) Informe final de la organización del proyecto “Cine en el Barrio”.
- j) Presentar un informe económico que respalte el uso de los recursos transferidos.

### 5.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Establecer el proyecto “Cine en el Barrio”, que permita el fortalecimiento de la gestión cultural, la interculturalidad, la investigación, la difusión y el fomento de las artes en beneficio de los cantones, parroquias, barrios y comunidades de la provincia de Pichincha.
- b) Trabajar en agendas conjuntas que fortalezcan los derechos culturales, a través de la comisión que ejecutará el proyecto “Cine en el Barrio”.
- c) Elaborar el acta de liquidación económica a los 20 días de haberse cumplido el objeto del convenio.

### SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para llevar a cabo la administración del convenio, la planificación, y seguimiento de las actividades comprometidas mediante este convenio, hasta su liquidación estará a cargo de los Administradores designados:

- a) Por parte del Gobierno de Pichincha, estará a cargo del Director de Cultura y patrimonio, y/o su delegado.
- b) Por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la administración de este convenio estará a cargo del Presidente, y/o su delegado.

Los Administradores, emitirán el informe pertinente; así como velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos de las partes y demás cláusulas establecidas en el presente convenio; contarán con los informes técnicos, económicos pertinentes; elaborarán y suscribirán el acta de terminación correspondiente.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo

## CONVENIO No. 59-PS-2022

instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados.

### SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

7.1. Conforme consta de los TDR's, elaborados por la Sra. Lisset Astudillo Jefe Técnico Coordinador de Procesos, y revisado por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y Casa de la Cultura Ecuatoriana, será financiado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha por un valor de USD\$43.226,62 el mismo que será transferido a La Casa de la Cultura a la firma del presente instrumento.

El presente Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 001189 de 27 de septiembre de 2022, por el valor de USD43.226,62 suscrita por la magister Violeta Salazar M., Directora de la Dirección Financiera Ing. Darwin Mauricio Villavicencio León, Jefe Técnico Coordinador de Procesos 15-A, Partida Presupuestaria 21.32.80.094.044.2022. 780103.003.17.01.50.H21.99999999.001, CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA Y EL GADPP, DE APORTE ECONÓMICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO "CINE EN EL BARRIO", CON EL OBJETIVO DE DIFUNDIR EL PATRIMONIO FÍLMICO SOBRE EL PROCESO HISTÓRICO DE LA MEMORIA SOCIAL Y COLECTIVA DENTRO DEL PROYECTO PICHINCHA BICENTENARIO.

7.2. La Casa de la Cultura Ecuatoriana, no aportará valores económicos.

### OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio tendrá una duración de **dieciséis (16) meses**, a partir de su suscripción, mismo que podrá ser renovado o ampliado, si así acordaran las partes, previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos.

### NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

### DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de celebrarlo (copias de nombramientos);
- ✓ Oficio 001-GC-CCE, suscrito por Director de Cinemateca

## CONVENIO No. 59-PS-2022

✓ Documentos enunciados en los Antecedentes del presente convenio, TDR's elaborados por la Sra. Lissett Astudillo; autorización de la Prefectura de Pichincha MEM-4361-PRF-22; Informe Técnico de Conveniencia y Viabilidad s/n de 31/08/2022.

### DÉCIMA PRIMERA.- ESPECIAL:

Nada de lo estipulado en este Convenio, crea una asociación entre las Partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o represente de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

### DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El presente Convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar, por lo que ninguna de la Partes intervenientes podrá cederlo sin la autorización previa por escrito de la otra Parte.

### DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Toda comunicación entre las Partes será oficial, por medio de oficios y en idioma castellano, se entregarán físicamente o en medio digital y serán remitidas a las siguientes direcciones:

#### ✳ GOBIERNO DE PICHINCHA:

**Dirección:** calle Manuel Larrea N 13-45 y Antonio Ante  
**Teléfono:** 02 394 6760

#### ✳ LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

**Dirección:** Provincia: Pichincha, cantón: Quito, Av. 6 de diciembre No. 16-224 y Patria  
**Teléfono- Fax:** 222100 2902272  
**Correo electrónico:** [www.casadelacultura.gob.ec](http://www.casadelacultura.gob.ec)

### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios (Adendas/Convenios Modificatorios) y justifiquen lo pertinente con informe de los Administradores, ceñidos a las normas vigentes.

### DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por cumplimiento del objeto.
2. Por cumplimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
5. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones contempladas en el convenio.

### DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

## CONVENIO No. 59-PS-2022

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

### DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

Si se produjeren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, de forma ágil, rápida y directa.

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resolviere la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

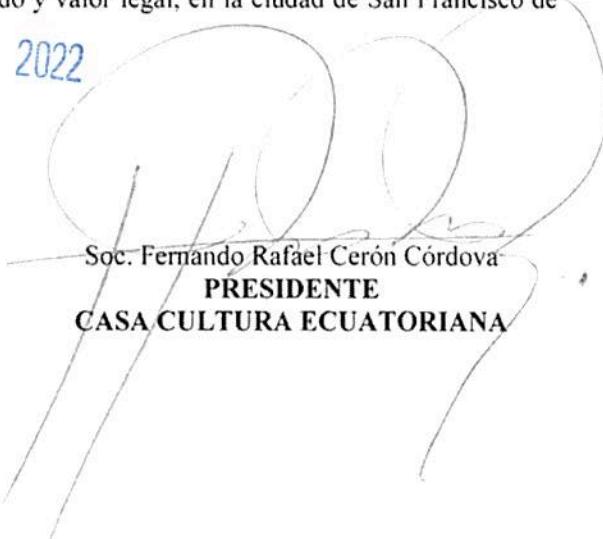
La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

### DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **02 NOV 2022**

  
Paola Pabón C.  
**PREFECTA**  
**PROVINCIA DE PICHINCHA**

FV/JG

  
Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova  
**PRÉSIDENTE**  
**CASA CULTURA ECUATORIANA**